


Resolución Gerencial N°485-2024-MDP/GM


Pichari, 10 de setiembre de 2024

VISTO:




La Opinión Legal N°996-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1202-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5776-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4172-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°062-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0177-2024-MDP-DOP-FCY-RO del Residente de Obra, Carta N°061-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°764-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°058-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0164-2024-MDP-FCY/RO del Residente de Obra, Carta N°057-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°742-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°053-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°153-2024-MDP-DOP-FCY/RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 sin Ampliación Presupuestal, a favor del proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0392-2022-MDP/GI, de fecha 30 de setiembre de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; con un importe total de S/. 3'427,386.89 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2023-MDP/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, se APRUEBA el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el monto ascendente a S/. 2'864,796.03 soles; con Plazo de Ejecución de 150 días calendario;


Que, mediante Resolución Gerencial N° 454-2023-MDP/GM, de fecha 24 de octubre del 2023, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 248,213.06 soles; a favor del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 60,000.00 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 593-2023-MDP/GM, de fecha 15 de diciembre del 2023, APROBAR el

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 136,981.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 cuantificado en 90 días calendario.




Que, mediante **Resolución Gerencial N°237-2024-MDP/GM** de fecha **16 de mayo de 2024**, mediante el cual Resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 97,110.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; la habilitación presupuestal deberá realizarse según a su programación financiera y el periodo fiscal 2024;



Que, mediante **Resolución Gerencial N°413-2024-MDP/GM** de fecha **31 de julio de 2024**, mediante el cual Resuelve APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02 VINCULANTES, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), con una incidencia porcentual de 16.54% del costo total, a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°153-2024-MDP-DOP-FCY/RO** de fecha **15 de agosto del 2024** del Residente de Obra, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 45 DIAS CALENDARIOS SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, a fin de concluir satisfactoriamente con la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586;




Que, mediante **Carta N°053-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **20 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien opina de manera favorable a la solicitud presentada por el residente de obra siendo ineludible y pertinente la atención del mismo, debido a que se tiene partidas (trabajos) por ejecutar, de la prestación Adicional de Obra N°02, y Deductivo Vinculante de Obra N°02, aprobado con Resolución Gerencial N°413-2024-MDP/GM de fecha 31 de julio de 2024, motivos por los cuales solicita la aprobación vía acto resolutivo, de la ampliación de plazo N°04, por 45 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión a fin de concluir satisfactoriamente con la conclusión del proyecto;


Que, mediante **Carta N°742-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **22 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda al Supervisor de Obra subsanar las observaciones de acuerdo a las causales que indica la Directiva de Administración Directa - Directiva N°001-2023-MDP, de la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586;

Que, mediante **Carta N°057-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **23 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien remite al Residente de Obra Observaciones al Tramite de


Ampliación de Plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2302586;




Que, mediante **Carta N°0164-2024-MDP-FCY/RO** de fecha **23 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la **AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 45 DIAS CALENDARIOS SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, a fin de concluir satisfactoriamente con la ejecución del proyecto;



Que, mediante **Carta N°058-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **26 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien considera valida la absolución de observaciones y opina de manera favorable a la solicitud presentada por el Residente de Obra, puesto que es ineludible y pertinente la atención del mismo, debido a que se tiene partidas por ejecutar de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de Obra N°02, aprobado con Resolución Gerencial N°413-2024-MDP/GM de fecha 31 de julio del 2024, originado debido a la demora por desabastecimiento de materiales (cemento), y debido al caso fortuito y/o fuerza mayor (Constantes lluvias durante la ejecución de la obra), que se encuentra amparado mediante anotaciones de cuaderno de obra, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;



Que, mediante **Carta N°764-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** del **29 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda al Supervisor de Obra, subsanar las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2302586;




Que, mediante **Carta N°061-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **29 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien reitera las observaciones al residente de obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2302586;

Que, mediante **Carta N°0177-2024-MDP-DOP-FCY-RO** de fecha **02 de setiembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, quien efectúa la Absolución a las observaciones efectuadas a la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2302586, reiterando la aprobación a dicha solicitud vía acto resolutivo;


Que, mediante **Informe N°4172-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** del **04 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien opina de manera favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con CUI N° 2302586, recomendando su aprobación vía acto resolutivo por el funcionario competente;

Que, mediante **Informe N°5776-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **06 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, quien recomienda aprobar vía acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra **INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA**

CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586, el mismo que se dará inicio el 09 de setiembre del 2024 hasta el 23 de octubre del 2024;




Que, mediante **Informe N°1202-2024-MDP/GI-EOSB-G del 06 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmuro Orlando Sulca Barron, quien remite para su aprobación vía acto resolutivo, la ampliación de plazo N°04 por 45 días calendarios, a favor de la obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni gastos de supervisión, computado desde el 09 de setiembre del 2024 hasta el 23 de octubre del 2024;




Que, mediante **Opinión Legal N°996-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, sin ampliación presupuestal, a favor del proyecto "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586, por el plazo de 45 días calendarios, computado a partir del 09 de setiembre del 2024, por la causal demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, cuantificada en 45 días calendario, computado desde el 09 de setiembre de 2024, Sin Ampliación Presupuestal, por la causal de demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2302586, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional

de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
ALCALDIA
G/I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL

